

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 11001 3336 035 2017 00087 00 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Accionante | Fabio Alejandro Torres Cuevas |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional |

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procederá a elaborar y aprobar la liquidación de costas procesales, como quiera que se advierte una inconsistencia en la realizada por Secretaría¹.

La referida liquidación quedó por la suma de dos millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos con 75/100 (\$2.666.736,75), incluyendo gastos procesales por \$63.000,00 (Doc. 4, expediente digital). No obstante, revisada la liquidación de gastos realizada por la Oficina de Apoyo (folio 104, c. 1) se observa que los mismos solo corresponden al rubro denominado "pago arancel Correo Oficio", por \$52.000,00, pues el excedente de lo consignado por el demandante, esto es, \$11.000,00 ha de ser devuelto, y no puede ser incluido en la liquidación de costas. Así, entonces, se procede a su elaboración y aprobación:

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| Condena en costas primera instancia | \$2.603.736,75 |
| Gastos del proceso | \$ 52.000,00 |
| Total | \$2.655.736,75 |

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo, "*La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.*"

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

APRUEBASE la liquidación de costas procesales por la suma de dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos con 75/100 (\$2.655.736,75). **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

¹ Doc. No. 4, Expediente digital

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE JUNIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d99d48a15f89c69ba6106affede36cf8b094bdf65cf5600ac829044e8bacdee**
Documento generado en 09/06/2022 07:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>